

**Controversia sobre la situación y la utilización de las aguas del Silala
(Chile c. Bolivia)**

Tribunal	Corte Internacional de Justicia
Caso	Controversia sobre la situación y la utilización de las aguas del Silala
Estado del caso	Pendiente
Fecha interposición de la demanda	6 de junio de 2016
Estado Demandado	Estado Plurinacional de Bolivia
Competencia de la Corte	Artículo XXXI del Pacto de Bogotá, del que ambos Estados son partes.
Controversia	Situación y utilización de las aguas del Silala. Carácter de curso de agua del Silala y los consiguientes derechos y obligaciones de las partes en virtud del derecho internacional.
Posición del Estado Demandante	Chile afirma que el Silala es un curso de agua internacional que fluye entre los dos Estados, pero esa situación ha sido puesta en tela de juicio por Bolivia desde 1999, sosteniendo que las aguas del Silala son exclusivamente bolivianas
Solicitud del Estado Demandante	Chile solicitó a la Corte que fallará y declarara que: <ul style="list-style-type: none"> a) El sistema del río Silala, junto con las porciones subterráneas de su sistema, es un curso de agua internacional, cuya utilización se rige por el derecho internacional consuetudinario; b) Chile tiene derecho a la utilización equitativa y razonable de las aguas del sistema del río Silala de conformidad con el derecho internacional consuetudinario; c) Con arreglo al principio de utilización equitativa y razonable, Chile tiene derecho a su utilización actual de las aguas del río Silala; d) Bolivia tiene la obligación de adoptar medidas apropiadas para prevenir y controlar la contaminación y otras formas de daño a Chile que resulten de sus actividades en las cercanías del río Silala; e) Bolivia tiene la obligación de cooperar y notificar oportunamente a Chile de todo proyecto que pueda tener un efecto negativo sobre los recursos hídricos compartidos, de intercambiar datos e información y de realizar, cuando proceda, una evaluación del impacto ambiental, a fin de permitir que Chile evalúe los posibles efectos de tales medidas, obligaciones que Bolivia ha incumplido

Por Victoria Marió Ceballos
Ayudante Cátedra Derecho Público

Mediante providencia de fecha 1 de julio, la Corte fijó el 3 de julio de 2017 y el 3 de julio de 2018, respectivamente, como plazos para la presentación de una memoria por Chile y de una contramemoria por Bolivia.

209. Mediante providencia de fecha 1 de julio de 2016, la Corte fijó el 3 de julio de 2017 y el 3 de julio de 2018 como plazos respectivos para que Chile presentara la memoria y para que el Estado Plurinacional de Bolivia presentara la contramemoria. La memoria de Chile se presentó dentro del plazo fijado